

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está pre- venido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como oprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

*Transcribiendo relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas que se indican, como resolución del concurso convocado por Orden de 3 de junio de 1946 "Boletín Oficial del Estado" del día 6)*

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de Secretarios de Administración Local de 3.ª categoría, de 3 de junio de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del día 6) y resueltos en parte los recursos interpuestos contra los nombramientos provisionales que se publicaron en el *Boletín Oficial del Estado* de 16 de diciembre de 1947, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º

artículo 7.º de la Orden de 31 de enero de 1944, y no estimando preciso esperar a la resolución de los restantes recursos, pendientes aun de tramitación, la Dirección General de Administración Local ha acordado la publicación de los nombramientos definitivos de Secretarios en propiedad para las plazas que se relacionan a continuación:

Marín Marín (Ramón). — Cabanñas de Ebro (Zaragoza).

Melguizo Mainar (Germán). — María de Huerva y Botorrita (Zaragoza).

Pérez Antoñano (Isidoro). — Brea de Aragón (Zaragoza).

El plazo para la toma de posesión es el de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de estos nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*; la concesión de prórroga corresponde exclusivamente a este Centro, que la otorgará sólo en casos excepcionales y por causa muy justificada.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones remitirán a

este Centro copia del acta de toma de posesión, y en caso de no posesionarse lo comunicarán igualmente siendo responsable del incumplimiento de este Servicio el Secretario propietario, si ha tomado posesión, y de no haberse posesionado, el que ejerza accidentalmente el cargo.

El concursante que no tomare posesión se atenderá a lo dispuesto en los apartados 8) y 9) de la Orden de convocatoria del concurso.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y Corporaciones respectivas, debiendo los Gobernadores civiles ordenar la inserción de estos nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias, en el "Boletín Oficial" de las mismas.

Madrid, 9 de abril de 1948.—El Director general, José F. Her- nando.

(Del "B. O. del E." núm. 104, de fecha 13-4-1948).

## SECCION QUINTA

Núm. 1.837

## Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

## PROGRAMA

para el ejercicio oral de las oposiciones a plazas de Oficiales administrativos de 3.ª de la Secretaría municipal, cuya convocatoria figura inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 71, de 31 de marzo de 1948

Tema 1.º Conceptos de Raza, Nación y Estado. — Elementos integrantes del Estado y consideración jurídica de los mismos.—Funciones esenciales del Estado y medios para realizarlas — Soberanía del Estado.

Tema 2.º Principios informadores del nuevo Estado español. — Sentido general del Movimiento. Unificación política. — Programa de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. — Leyes fundamentales de la Nación.

Tema 3.º Jefatura del Estado.—Prerrogativas y funciones. — Condiciones para ejercerlas. — Consejo de Regencia. — Composición y atribuciones. — Consejo del Reino. Su composición y atribuciones. — Casos en que son preceptivos sus informes.

Tema 4.º Cortes españolas. — Antecedentes históricos. — Composición, atribuciones y funcionamiento. — Consejo de Estado: su organización y funcionamiento. — Tribunal de Cuentas.

Tema 5.º Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. — Del Jefe Nacional del Movimiento. — De la Junta Política y de su Presidente. — Nombramiento, deberes y atribuciones del Secretario general. — Consejo Nacional. — Sus funciones.

Tema 6.º Los nuevos fundamentos políticos. — Normas sobre unidad de España. — Supresión de regiones autónomas. — Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado. — La Religión en la enseñanza. — Disciplina de costumbres. — Derogación de leyes laicas.

Tema 7.º Fundamento social del nuevo Estado. — Fuero del Trabajo.— Organización sindical. — Magistratura del Trabajo.

Tema 8.º Servicio Social de la

Mujer. — Protección a mutilados y excombatientes. — Consideración que merecen los excautivos y personas de la familia de las víctimas de la guerra.

Tema 9.º Fuero de los Españoles. — Principales deberes y derechos que reconoce a los españoles. Ejercicio y garantía de los derechos.

Tema 10. Contenido de la Ley de Prensa vigente. — Disposiciones dictadas por el nuevo Estado sobre reunión y asociación. — Ley sobre referéndum.

Tema 11. División administrativa del Estado. — Organización de la Central: departamentos ministeriales y Centros dependientes de cada uno excepto el de la Gobernación.

Tema 12. Organización del Ministerio de la Gobernación. — Subsecretarías y Direcciones que comprende. — Consideración especial de la Dirección General de Administración Local. — Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda. — Reconstrucción. — Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 13. Breve idea de la política económica del nuevo Estado. Intervención del Estado en el establecimiento de nuevas industrias y en la designación de Consejeros y Gerentes. — Examen de la Ley de 24 de octubre de 1939 sobre protección a las nuevas industrias de interés nacional.

Tema 14. Forma que revisten las resoluciones ministeriales. — Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 15. Nociones relativas al procedimiento gubernativo. — Recurso contencioso-administrativo.—Restablecimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. — Recurso de agravios.

Tema 16. Idea general de la práctica administrativa seguida en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la tramitación de expedientes. — Iniciación, registro, informe, dictamen y notificación de los mismos.

Tema 17. Derecho municipal. — Idea del Municipio en España. — Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales. — Objeto y modo de constituir las.—Ley Municipal de 1935 y de Bases de Régimen Local sobre estas materias.

Tema 18. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios. Cambios de denominación y capitalidad de los Municipios. — Deslinde de términos municipales. — Ley de 1935 y de Bases de Régimen Local.

Tema 19. Organismos municipales. — Ayuntamiento y Comisión Municipal Permanente. — Normas actuales para la constitución de Ayuntamientos. — Composición de los mismos y designación de Concejales en la Ley de Bases.—Concejo abierto.

Tema 20. Enumeración de las Autoridades municipales. — Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Síndicos. — Presidentes de Juntas administrativas de las Entidades locales menores. Sus facultades. — De los Concejales.

Tema 21. Idea general de la competencia municipal. — Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Municipal Permanente. — Servicios municipales obligatorios. — Ley de 1935 y de Bases respecto a estos extremos.

Tema 22. Obras municipales. — Diversas formas de prestación de los servicios municipales. — Idea de la municipalización. — Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo la municipalización. — Variaciones de la Ley de Bases en estas materias.

Tema 23. Nociones sobre la contratación municipal. — De los bienes municipales. — Clasificación de los mismos. — Requisitos para su enajenación. — Aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales.

Tema 24. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche, saneamiento y mejora de las poblaciones. — Expropiación forzosa en materia municipal. — Examen especial de la Ley de 7 de octubre de 1939.

Tema 25. Ordenanzas y Reglamentos municipales según la Ley de 1935 y la de Bases. — Ordenanzas de Policía Urbana y costumbres del Ayuntamiento de Zaragoza. — Prescripciones de sus tres primeros capítulos y mención de las principales materias de su contenido. — Otras Ordenanzas del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 26. De los Secretarios. — Interventores y Depositarios municipales. — Deberes, atribuciones y derechos de dichos funcionarios. — Nombramiento y separación de los mismos. — Reformas que contienen la Ley de Bases y disposiciones anteriores en esta materia.

Tema 27. Funcionarios municipales en general. — Clasificación. — Forma establecida para su ingreso. — Deberes y derechos de estos funcionarios. — Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. — Recursos contra las mismas. — Peculiaridades del Reglamento de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza en estas materias.

Tema 28. Reglamento de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza. — Normas de régimen interior. — Jerarquías. — Provisión de vacantes. — Régimen de oposiciones o concursos. — Licencias y excedencias. — Jubilaciones, pensiones y socorros, responsabilidades y sanciones.

Tema 29. Clasificación de los funcionarios de carácter administrativo del Ayuntamiento de Zaragoza. — Regulación de las distintas Secciones. — Breve idea de la clase y régimen de los funcionarios técnicos y subalternos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 30. Breve idea del procedimiento en materia municipal. — Recursos contra las resoluciones municipales. — Suspensión de acuerdos y ejercicio de acciones. — El silencio administrativo y su aplicación. — Novedades en estos extremos de la Ley de Bases.

Tema 31. Responsabilidad de las Entidades, Organismos y Autoridades municipales en la legislación en vigor y en la Ley de Bases. — Régimen de tutela.

Tema 32. Organización de las oficinas administrativas centrales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. — Dependencias que comprenden. — Competencia de las mismas. — Breve idea de las oficinas técnicas. — Oficinas de carácter sanitario. — Archivo y Biblioteca.

Tema 33. Establecimientos municipales del Ayuntamiento de Zaragoza. — Idea general de las normas relativas a su organización y funcionamiento.

Tema 34. Recursos que consti-

tuyen la Hacienda municipal. — Productos del Patrimonio, rendimiento de servicios y subvenciones. — Exacciones municipales. — Su imposición y ordenación. — Suspensión de acuerdos relativos a exacciones.

Tema 35. Derechos y tasas. — Sus clases. — Derechos y tasas por prestación de servicios. — Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.

Tema 36. Contribuciones especiales. — Su imposición. — Idea general.

Tema 37. Imposición municipal. — Enumeración de las exacciones que la integran. — Arbitrios suprimidos. — Idea general de la Contribución de Usos y Consumos y del impuesto sobre el vino y la sidra, cedidos por el Estado.

Tema 38. Recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado. — Exposición sucinta de su regulación en el Derecho vigente.

Tema 39. Arbitrio sobre solares sin edificar. — Concepto, base, tipo de gravamen y exenciones. — Idea general del Registro de solares. — Defraudación. — Análogo informe del arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos.

Tema 40. Nociones generales sobre los arbitrios que gravan el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor, y pescados y mariscos finos.

Tema 41. Presupuestos municipales. — Su clasificación, contenido, formación, impugnación y aprobación. — Expedientes de habilitación y suplementos de crédito.

Tema 42. Recaudación de fondos municipales. — Sucinta exposición de los procedimientos: gestión directa, afianzamiento, arriendo y conciertos. — Normas comunes a todos ellos.

Tema 43. Defraudación y penalidad. — Del crédito local. — Formas que puede revestir. — Breve idea sobre los sistemas de contabilidad.

Tema 44. Cuentas municipales. Sus clases. — Su rendición, tramitación y aprobación. — Prescripción.

Tema 45. Organización provincial. — Territorio de las provincias. — Su división. — Organos de la Administración provincial. —

Gobernadores civiles. — Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Idea general del régimen de las Islas Canarias. — Su intervención en la vida local.

Tema 46. Competencia provincial. — Obligaciones mínimas de la provincia. — Cooperación provincial a los servicios municipales. Comisión de servicios técnicos. — Ley de Bases sobre estas materias.

Tema 47. Diputaciones provinciales. — Composición y designación de sus componentes. — Atribuciones de la Diputación y de su Presidente. — Derecho vigente y Ley de Bases.

Tema 48. Concepto del Derecho Civil. — Quiénes se reputan españoles. — Personas naturales. — Nacimiento y capacidad. — Personas jurídicas. — Representación de las personas naturales y de las jurídicas.

Tema 49. Derecho de propiedad. Limitaciones impuestas por las Ordenanzas municipales. — Ocupación por un tercero de cosa mueble perdida por su dueño.

Tema 50. Contratos. — Sus clases. — Idea general de la compra-venta, la permuta y el arrendamiento.

Tema 51. Derecho Mercantil. — Actos de comercio. — Sujeto en Derecho Mercantil. — Idea del Registro Mercantil. — Bolsas de Comercio. — Compañías mercantiles. — Concepto y clases.

Tema 52. Concepto de la Hacienda pública. — Gastos e ingresos públicos. — Presupuesto del Estado. — Caja de Depósitos. — Su funcionamiento.

Tema 53. Idea general de las contribuciones sobre edificios y solares, rústica e industrial y de comercio.

Tema 54. Impuesto del Timbre. Tributación por este concepto de los expedientes municipales. — Impuesto de derechos reales y nociones sobre los términos en que afecta a los Ayuntamientos. — Idea del Tribunal Económico-administrativa Provincial.

Tema 55. Estadística: Definición. — Concepto y finalidades que la misma persigue. — Su necesidad. — Aplicaciones de la Estadística a todas las transacciones sociales. — Auxilios que presta a la Administración pública en general,

y a la Administración local en particular.

Tema 56. Principales aplicaciones de la estadística: estadística del territorio, en relación con sus edificaciones, viviendas y entidades de población. — Nomenclátor. — Normas generales para la formación de los mismos.

Tema 57. Estadísticas de la población: el censo, su contenido y utilidad. — Procedimiento para su formación. — Clasificación de los habitantes y método a seguir para la obtención de las poblaciones de hecho y derecho.

Tema 58. El padrón municipal: concepto del mismo.—Método formativo. — Clasificación de los habitantes del término municipal y extensión de cada una de las categorías de tal clasificación. — Formación de los resúmenes numéricos de sus poblaciones.

Tema 59. Métodos más adecuados para la conservación del padrón y sus rectificaciones obligatorias anuales.—Manera de llevar a cabo la rectificación del padrón en relación con el Servicio Nacional de Estadística. — Clases de altas y bajas y resúmenes que se deben formar.

Tema 60. Principales servicios de estadística cuya realización obligatoria compete a los Ayuntamientos. — Ideas generales sobre los censos escolares, de residentes y cabezas de familia y de requisición militar.—Normas para la formación, conservación y rectificación de los mismos.

Tema 61. El servicio de estadística municipal.—Organización adecuada a su finalidad. — Principales funciones de estadística que deben llenar los Ayuntamientos para el mejor desarrollo de su vida administrativa. — Anuarios o Boletines de estadística municipal. — Principales datos que deben comprender. — Importancia y utilidad de estas publicaciones.

Tema 62. Organización actual de los servicios de la Estadística oficial de España. — Organismos centrales y provinciales. — Diferentes servicios en que los Ayuntamientos deben prestar su colaboración a aquéllos.

Zaragoza, 24 de marzo de 1948.

Núm. 1.987

### Audiencia Territorial de Zaragoza

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Orgánico de 24 de mayo de 1945, se anuncia por el presente la provisión de las plazas vacantes de Justicia municipal en los Juzgados de paz que más abajo se indicará, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, los aspirantes dirijan solicitudes ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, reintegradas con timbre del Estado de 7.ª clase y póliza de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas.

#### Partido judicial de Belchite

Puebla de Albortón: Juez de paz.

Zaragoza, 14 de abril de 1948. — El Secretario de Gobierno, Ruperto Lafuente.—V.º B.º: El Presidente, Emilio Lacalle.

Núm. 1.902

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Fermín Morales Cortés, en solicitud de autorización para instalación fábrica de pasteurización de leche en Caspe, industria comprendida en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Fermín Morales Cortés para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 7 de abril de 1948.—El Ingeniero-Jefe interino, José Cucurela.

### SECCION SEXTA

Núm. 1.932

#### AMBEL

Hallándose paralizadas en las arcas locales del Pósito de esta localidad pesetas 703'97, y acordado proceder al reparto de las mismas entre agricultores de este término, por medio del presente edicto se invita a cuantos deseen préstamos de este establecimiento, para que lo soliciten mediante instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento, en

el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la forma ordenada por el Reglamento de Pósitos. Ambel, 10 de abril de 1948.—El Alcalde, Agustín Lambea.

Núm. 1.914

#### LORBES

D. Manuel Ustarroz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorbés;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, acordó aceptar la invitación del Ayuntamiento de Salvatierra de Esca para formar parte de la Mancomunidad o Agrupación intermunicipal compuesta por los Ayuntamientos de Salvatierra de Esca, Castillonuevo (Navarra) y Lorbés para la construcción e instalación de una presa y central eléctrica que suministre flúido eléctrico a los tres pueblos, exponiéndose al público por plazo de treinta días el referido acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Lorbés, 3 de abril de 1948.—El Alcalde, Manuel Ustarroz.

Núm. 1.931

#### VILLARREAL DE HUERVA

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por defunción del que la venía desempeñando, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, se anuncia concurso para su provisión con carácter accidental entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de Administración Local en su segunda y tercera categoría, por el plazo de treinta días hábiles. Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, a esta Alcaldía.

Villarreal de Huerva, 12 de abril de 1948.—El Alcalde, Arturo Bescós.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.961

#### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Morata de Jiloca

D. Primo Julián Monge, Jefe de la Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Morata de Jiloca;

Hago saber: Que el repartimiento de «Guarderiarural» formado por esta Hermanidad Sindical para el ejercicio en curso se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo puedan formularse, las que serán en todo caso por escrito y fundadas, sin cuyo requisito no serán admitidas, y advirtiéndose que pasado este período expositivo se considerará firme si no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Morata de Jiloca, 13 de abril de 1948. El Jefe de la Hermanidad, Primo Julián.